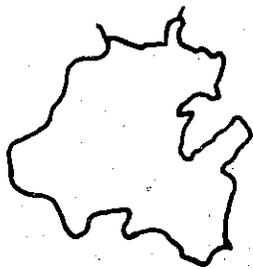


PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
Gobierno del Estado

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Marzo de 1999.

Núm. 15 Bis

Director General: **LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ**
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 348.- Que reforma el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 5

Decreto Núm. 349.- Que aprueba la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal de 1998.

Págs. 6 - 29

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorpora del dominio público estatal una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación Número 1, ubicado en el kilómetro 82 de la carretera México-Pachuca.

Págs. 30 - 32

Servicios de Salud de Hidalgo.- El Consejo Directivo aprueba el establecimiento de cuotas de recuperación para el servicio otorgado a los establecimientos privados, en el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

Págs. 33 - 35

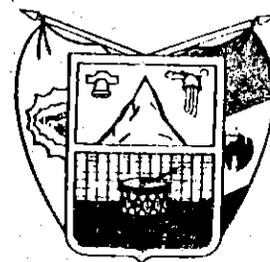
Servicios de Salud de Hidalgo.- Reglamento Interno del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, emitido por el Consejo Directivo.

Págs. 36 - 42

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



HIDALGO
Gobierno del Estado

HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 348.**QUE REFORMA EL ARTICULO 68 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
HIDALGO:**

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo,
DECRETA:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado y 63 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan el derecho a los ciudadanos Diputados, para iniciar leyes ante el Honorable Congreso, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular.

TERCERO. Que el contenido del Artículo 68 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo previene: "Para ser Gobernador sustituto, interino o provisional, son indispensables los mismos requisitos señalados por el artículo 63 de esta Constitución", que en su mayoría resultan adecuados porque las primeras cinco fracciones imponen condiciones simplemente indiscutibles para aspirar ser el titular del Ejecutivo Estatal. Sin embargo, la fracción VI y última impone como requisito para el cargo de Gobernador: "No ser servidor público federal o local, Secretario del Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Sub-procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo, Diputado Local o Presidente Municipal en funciones, a menos que se hayan separado de su encargo, noventa días naturales antes de la fecha de la elección. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Subprocurador de Asuntos Electorales o Consejero ciudadano del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a menos que se separen de su cargo un año antes de la fecha de la elección". La anterior disposición es apropiada para el caso de Gobernador por elección, pero resulta incongruente aplicarla en los casos del nombramiento de Gobernador Sustituto, Interino o Provisional.

CUARTO. Que existe marcada diferencia entre la elección Constitucional de Gobernador y la designación de sustituto, interino y provisional, tan sólo por el hecho de que, en el primer caso, cuentan los aspirantes con el tiempo suficiente para anticipar su participación, aplicándose justificadamente los requisitos enunciados en la fracción VI del artículo 63 que impiden que el proceso se determine por condiciones favorables a funcionarios activos; pero en relación a los demás casos, la selección resulta de un evento dado inesperadamente, que no involucra ninguna clase de proselitismo; en consecuencia, la vigencia de esos requisitos para las formas de designación distintas a la Constitucional, lejos de beneficiar implica obstáculo en la buena marcha del quehacer gubernamental. Estos nombramientos resultan de condiciones extraordinarias dentro de un período Constitucional de Gobierno, mediante procedimientos breves para evitar menoscabo al bienestar político económico y social. Actualmente estos mecanismos evitan la selección de algunos ciudadanos con características necesarias para el cargo, de tal manera que los funcionarios y los titulares de los organismos de Gobierno, se ven impedidos de participar en esos procesos.

QUINTO. Que el cargo de Gobernador, en cualquiera de estas formas de designación, amerita plena distinción de la persona, trayectoria personal y experiencia, como aquella que resulta del desempeño en el servicio público, principalmente porque estas circunstancias especiales requieren de continuidad en los programas de trabajo y de tal forma no exista desvinculación en la ejecución de las acciones de Gobierno.

De lo expuesto, resulta indiscutible que en beneficio de la Entidad y dentro de un marco legal acorde a las necesidades contemporáneas, lo más conveniente sería, según las circunstancias, que quien supla las funciones de un Gobernador Constitucional, no tenga los impedimentos señalados en la fracción VI del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para que el nuevo titular del Ejecutivo, condecorador de las acciones emprendidas cumpla eficientemente su mandato.

SEXTO. Que esta reforma Constitucional pretende modificar el contenido del artículo 68, de manera tal que su texto contemple como requisitos para el cargo de Gobernador Sustituto, interino o provisional, los mismos previstos por el artículo 63 y sus fracciones, excepto la VI, en razón de las circunstancias ya descritas.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

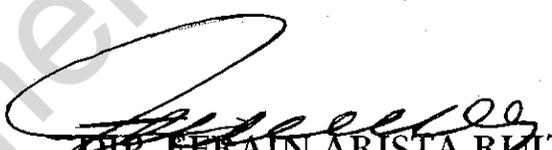
**QUE REFORMA EL ARTICULO 68 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
HIDALGO:**

Artículo Primero.- Se reforma: El artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

"Artículo 68.- Para ser Gobernador sustituto, interino o provisional, son indispensables los mismos requisitos señalados por el artículo 63 de esta Constitución, con excepción de los señalados en la fracción VI del mismo Ordenamiento legal.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE
SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

PRESIDENTE:



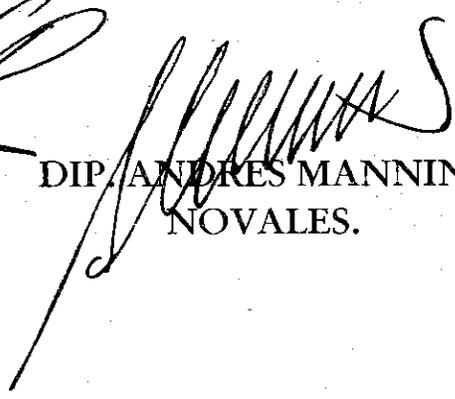
DIP. EFRAÍN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:



**DIP. RAYMUNDO
BAUTISTA PICHARDO.**

SECRETARIO:



**DIP. ANDRÉS MANNING
NOVALES.**

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

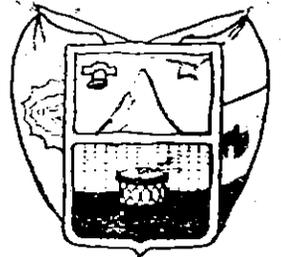
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO ORTIZ

**HIDALGO**

Gobierno del Estado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 349.

**QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO,
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL
EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 72, 73 FRACCIONES II Y III, 77, 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 1º Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

EL EJECUTIVO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEYES REGLAMENTARIAS, PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA A ESTA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1998, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998, APROBADOS POR ESTE H. CONGRESO PARA ESE EJERCICIO Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA, EN LO CONDUCENTE, CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN ESTATAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73 FRACCIÓN II Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1998, ASÍ COMO EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA MISMA.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.
2. TRABAJO DE ANÁLISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. EL ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANÁLISIS, EN LAS QUE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO ATENDIÓ LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998 Y

CONSIDERANDO:

I.- CONCEPTOS GENERALES.

1.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 71 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PRESENTÓ ANTE EL HONORABLE CONGRESO, LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1998, MISMA QUE INFORMA DE MANERA DETALLADA SOBRE LOS **INGRESOS Y GASTOS** QUE SUSTENTARON LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DURANTE EL MES REFERIDO.

2.- CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO VIGENTES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECABÓ Y CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL, QUE EMANA DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.

3.- LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL ES PRODUCTO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CONSTITUYE LA INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE TODAS LAS OBRAS Y ACCIONES QUE LLEVÓ A CABO EL GOBIERNO ESTATAL; ASIMISMO, ES EL INFORME QUE EL EJECUTIVO RINDE ANUALMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA ENTERAR A LA COLECTIVIDAD ACERCA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y DE CÓMO, CUÁNDO Y EN QUÉ FUERON UTILIZADOS LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES TAMBIÉN LA BASE INFORMATIVA QUE RETROALIMENTA EL ACCIONAR GUBERNAMENTAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN- PRESUPUESTACIÓN.

4.- LA ACTIVIDAD HACENDARIA, SE CONSTITUYE COMO UNA ACTIVIDAD QUE ENFRENTA EL RETO DE DEFINIR EL NIVEL ÓPTIMO DE CADA UNO DE SUS ELEMENTOS: *INGRESO, GASTO, PATRIMONIO Y DEUDA*, EN VIRTUD DE QUE A TRAVÉS DE ESTA FUNCIÓN SE DETERMINA EL GRADO DE IMPORTANCIA QUE DEBE OTORGARSE A CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA FORMA DE EVALUAR SU IMPACTO EN LA COMUNIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y SOCIAL.

5.- LA POLÍTICA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998, MISMA QUE APLICÓ EN EL MES DE DICIEMBRE, PROCURÓ ARMONIZAR LAS METAS FISCALES SIN INCREMENTAR TASAS; AUMENTANDO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES MANTENIENDO FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y CONTINUANDO CON LA POLÍTICA DE NO RECURRIR A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA.

6.- LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, SE ORIENTÓ A LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN ESTATAL.

II. OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

1.- COMO UNA CARACTERÍSTICA RELEVANTE DE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO, ESTÁ LA SUJECCIÓN DEL EJERCICIO DEL PODER AL

IMPERIO DEL DERECHO. ASÍ, UNA DE LAS PRINCIPALES EXPRESIONES DE ESTA SUBORDINACIÓN DEL GOBIERNO AL MANDATO CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN LA OBLIGACIÓN QUE ASUMEN LOS DEPOSITARIOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, DE RENDIR CUENTAS PERIÓDICAMENTE DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LES ENCOMIENDA EL MANDATO POPULAR.

2.- DE TAL MANERA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL, AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA.

3.- A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INFORMES PRESENTADOS EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES ENTRE LAS QUE DESTACAN:

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.- SE DIO CUMPLIMIENTO A LA MISMA, CON LOS INFORMES RENDIDOS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SOBRE EL CONTENIDO DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SU CORRELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE PLANEACIÓN ESTATAL.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.- A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PODERES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA MISMA.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.- SE OBSERVÓ DE MANERA PUNTUAL EN LA FORMULACIÓN MENSUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA HACIENDA ESTATAL, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL RESPECTIVO.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.- SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN ÉL CONTENIDAS, AL ESTABLECERSE LA NATURALEZA DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD Y APLICARSE A LAS RELACIONES JURÍDICAS, ENTRE EL ESTADO Y LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.- EL ESTABLECIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 1998, PERMITIÓ PROVEER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y PARTICIPACIONES.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 1998.- CON LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LA QUE FUE PLANEADA PARA MANTENER LAS MISMAS BASES TRIBUTARIAS, QUE PERMITIÓ RECAUDAR RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SOCIEDAD HIDALGUENSE EXIGÍAN.

DECRETO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA 1998.- TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE DICHO DECRETO FUERON OBSERVADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A LA SUJECCIÓN DE CALENDARIOS DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS.

4.- SE OBSERVARON LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS Y LA CONCENTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS.

III. CONTEXTO GENERAL.

1.- LOS FUNDAMENTOS Y ALCANCES DE LAS DECISIONES ADOPTADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 1998, EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, PERMITEN AFIRMAR QUE CON LA FORTALEZA DE LAS INSTITUCIONES Y EL TRABAJO Y ESFUERZO DE TODOS LOS HIDALGUENSES, SE CONTINUÓ AVANZANDO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA. LOS LOGROS SON PRODUCTO DE UNA ESTRATEGIA RESPONSABLE Y CONGRUENTE, CUYAS BASES SE PRECISARON EN LA PLANEACIÓN ESTATAL.

2.- EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1998 SE LOGRARON AVANCES IMPORTANTES EN MATERIA ECONÓMICA. SE GENERALIZÓ LA RECUPERACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS; LA INVERSIÓN PÚBLICA SE CONSTITUYÓ EN EL PRINCIPAL MOTOR DE CRECIMIENTO, QUE DERIVÓ UNA ALENTADORA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO. EN TANTO QUE SE MANTUVO LA POLÍTICA DE NO ENDEUDAMIENTO Y LOS EMPRÉSTITOS AVALADOS A ORGANISMOS PÚBLICOS Y AYUNTAMIENTOS MANTUVIERON UNA TENDENCIA A LA BAJA.

3.- LOS AVANCES ECONÓMICOS SEÑALADOS SON EL RESULTADO DEL PROGRAMA, QUE COMBINA POLÍTICAS QUE GARANTIZAN LA ESTABILIDAD, PROMUEVEN LA INVERSIÓN, FOMENTA LA COMPETITIVIDAD DEL APARATO PRODUCTIVO Y FORTALECE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

4.- DENTRO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL EJERCICIO DESTACAN:

- EL IMPULSO DE ACCIONES QUE MEJORARON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- EL INCREMENTO DEL GASTO SOCIAL, PARTICULARMENTE EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL COMBATE A LA POBREZA Y
- EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CON INCREMENTOS SUSTANCIALES EN RECURSOS PARA SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LOS MUNICIPIOS CONCRETANDO LAS LÍNEAS DEL NUEVO FEDERALISMO.

5.- LA ESTRATEGIA DE GASTO OBSERVADA, DESTINÓ RECURSOS CRECIENTES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y EL AUMENTO DE SU COBERTURA, SOBRE TODO EN REGIONES CON INDICADORES SOCIALES MÁS REZAGADOS Y DESFAVORABLES.

6.- CABE RESALTAR QUE PARA LOGRAR EFICACIA EN LOS ESFUERZOS REALIZADOS FUE NECESARIA LA PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN UN CONTEXTO DE AUSTERIDAD FINANCIERA, DE FORTALECIMIENTO AL FEDERALISMO QUE ADQUIRIÓ PARTICULAR RELEVANCIA COMO RESULTADO DE LA ASIGNACIÓN CRECIENTE DE RECURSOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LA CONSECUENTE POSIBILIDAD DE QUE ESTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PUEDAN COADYUVAR DE MANERA DESTACADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.

IV. POLITICA DE INGRESOS.

1.- EN UN CONTEXTO DONDE ES INDISPENSABLE CONTINUAR REFORZANDO LAS BASES PARA ALCANZAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO Y SUSTENTABLE, LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS ASIGNÓ LA MAYOR PRIORIDAD AL LOGRO DE LAS METAS FISCALES, DADAS LAS VENTAJAS ECONÓMICAS QUE GENERA, AL TIEMPO QUE COADYUVÓ EN FORMA EFECTIVA AL ALIENTO DE LA INVERSIÓN Y DEL EMPLEO.

2.- LA POLÍTICA HACENDARIA EMPRENDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE 1998, MISMA QUE SE RIGE BAJO CRITERIOS DE EQUILIBRIO, FUNDAMENTAL PARA FORTALECER LA CAPTACIÓN DE INGRESOS, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE SEGUIR MANTENIENDO UNAS FINANZAS PÚBLICAS SANAS. LOS INGRESOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SE MUESTRAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	
IMPUESTOS	4'755,192
DERECHOS	2'185,833
PRODUCTOS	12'137,536
APROVECHAMIENTOS	433,950
EXTRAORDINARIOS	913,028
PARTICIPACIONES	146'866,787
APORTACIONES RAMO 33	
EDUCACION BASICA Y NORMAL	592'306,717
SERVICIOS DE SALUD	53'104,568
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	29'087,483
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	13'000,625
MULTIPLES	8'541,900
RECURSOS REASIGNABLES	
SEGURIDAD PUBLICA	11'518,950
CONSERVACION DE CARRETERAS	2'842,851
APOYO EXTRAORDINARIO	15'000.00
SUMA:	892'695,320

IV.1. POLITICA TRIBUTARIA.

UNA DE LAS GRANDES TAREAS DEL GOBIERNO ES PROMOVER UN DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA SOCIEDAD; -ESTE COMPROMISO LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR UNA POLÍTICA FISCAL RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA, UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS QUE SIRVIERON COMO BASE EN ESTA MATERIA FUE LA **NO CREACIÓN** DE NUEVOS IMPUESTOS, **NO INCREMENTAR** LAS TASAS IMPOSITIVAS; EN CAMBIO, SE BUSCÓ RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA **AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA** DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y EL **INCREMENTO DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES**, DANDO COMO RESULTADO UNA RECAUDACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS TRIBUTOS YA ESTABLECIDOS.

LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD RECAUDATORIA DURANTE 1998, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE ENCAMINÓ TOMANDO COMO BASE LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

SE DIO CONTINUIDAD A LA SIMPLIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE HA MEJORADO SIGNIFICATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE LLEVAN A CABO LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES; POR OTRA PARTE, SE AMPLIARON Y MEJORARON LOS PROCESOS DE AUDITORÍA Y VIGILANCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS, BRINDÁNDOSE ASESORÍA CONTINUA A LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, ACCIÓN QUE SE VE REFLEJADA EN UN MAYOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE MANERA MÁS PARTICIPATIVA Y VOLUNTARIA.

COORDINACION FISCAL:

LAS FINANZAS PÚBLICAS SE CONSTITUYEN COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO ESTATAL, POR ELLO, LAS ACCIONES ORIENTADAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL SE ENFOCARON HACIA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES, CONSOLIDANDO LOS MECANISMOS QUE PERMITIERON MODERNIZAR Y SIMPLIFICAR LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS, VÍA UNA CONCERTACIÓN MÁS ESTRECHA Y BENÉFICA CON LA FEDERACIÓN; ADEMÁS, SE DIO UN SEGUIMIENTO ESPECIAL A LA COMPATIBILIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS, ACCIONES QUE PERMITEN PROPORCIONAR UN CIMIENTO MÁS ESTABLE A LAS FINANZAS ESTATALES. LOS INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, PROVINIERON DE LAS SIGUIENTES FUENTES, EN ORDEN DE IMPORTANCIA:

IV.2. APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RAMO 33.

EN 1998 LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL IMPULSADA POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, SE SIGNIFICÓ POR LA CONCRECIÓN EN LOS HECHOS DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN DICIEMBRE DE 1997 A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y ESTATAL, DONDE SE CONFIEREN NUEVAS RESPONSABILIDADES, Y POR ENDE, RECURSOS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

DICHOS RECURSOS ADICIONALES SE APORTAN CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDOS EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.

ASÍ, SE INCORPORARON A LA RESPONSABILIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL LOS RECURSOS DESTINADOS A: **EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, SERVICIOS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FORTALECIMIENTO. A LOS**

MUNICIPIOS Y APORTACIONES MÚLTIPLES, POR ESTA RAZÓN POR PRIMERA OCASIÓN SE INFORMA DENTRO DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE ESTOS NUEVOS RUBROS:

EDUCACION BASICA Y NORMAL.

DERIVADO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, LA ENTIDAD RECIBIÓ RECURSOS DEL ORDEN DE 592 MILLONES 306 MIL 717 PESOS, EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

LA APLICACIÓN FUE BAJO UNA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE, CONSIDERÓ A PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS, TODO ELLO EN MATERIA DE EDUCACIÓN: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, TELESECUNDARIA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, SUPERIOR PEDAGÓGICA, EXTRAESCOLAR, ESPECIAL, ENTRE OTRAS.

ESTOS RECURSOS PERMITIERON CUBRIR LOS GASTOS DE ESCUELAS, DONDE SE LES IMPARTE EDUCACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES A ALUMNOS, REQUIRIÉNDOSE PARA ELLO CONTAR CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL DE ENTRE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.

SERVICIOS DE SALUD.

COMO PARTE DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS QUE LA FEDERACIÓN HA CONVENIDO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN PARTICULAR LOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIRIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1998 ALCANZARON LOS 53 MILLONES 104 MIL 568 PESOS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, ESTABLECIÓ UN MONTO DE 29 MILLONES 87 MIL 483 PESOS, CORRESPONDIENTES A ESTE FONDO, PARA EL MES DE DICIEMBRE. ESTOS RECURSOS SE TRANSFIRIERON EN SU TOTALIDAD A LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE UNA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN, CUYA METODOLOGÍA Y MONTOS ASIGNADOS FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL 26 DE ENERO DE 1998.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIRIÓ PARA ESTE FONDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, FUERON DEL ORDEN DE 13 MILLONES 625 PESOS, TIENEN COMO SUSTENTO EL MISMO CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y SU TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN DICHA LEY.

APORTACIONES MULTIPLES.

LAS APORTACIONES FEDERALES CON CARGO A ESTE FONDO QUE RECIBEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN COMO DESTINO FUNDAMENTAL LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN PARA ESTE FIN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, ASCENDIERON A 8 MILLONES 441 MIL 900 PESOS. DESTACAN LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD O EN SITUACIÓN DE DESAMPARO.

IV.3. PARTICIPACIONES FEDERALES.

EN EL MARCO DEL PACTO FEDERAL SUSTENTADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO, SE RECIBIÓ EN DICIEMBRE 146 MILLONES 866 MIL 787 PESOS, QUE HASTA ANTES DE 1997, FUE LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. NO OBSTANTE, CONTINÚA REPRESENTANDO UN RUBRO PREPONDERANTE EN LA ATENCIÓN DEL CONJUNTO DE LAS NECESIDADES DEL ESTADO, SI CONSIDERAMOS QUE ESTOS RECURSOS, NO ESTÁN CANALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE UN ASPECTO ESPECÍFICO O PARTICULAR, COMO ES EL CASO DE LAS APORTACIONES.

LOS RECURSOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS FEDERALES (PARTICIPACIONES) HACEN POSIBLE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DEL EJECUTIVO.

IV.4. INGRESOS PROPIOS.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL ESTADO REQUIERE DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS SUFICIENTES Y OPORTUNOS. SU OBTENCIÓN ES POSIBLE GRACIAS AL COBRO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

IV.4.1. IMPUESTOS.

LOS TRIBUTOS RECAUDADOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FUERON: IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS, ADICIONALES PARA CARRETERAS Y ASISTENCIA PÚBLICA, ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS Y BIENES, HERENCIAS Y LEGADOS, SUMARON 4 MILLONES 755 MIL 192 PESOS. LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL SON LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE FUNDAMENTÓ EL INCREMENTO EN LAS METAS, YA QUE SE OBSERVARON Y APLICARON ACCIONES PARA EL COBRO Y COMPROBACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, INCREMENTÁNDOSE LA REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES.

IV.4.2. DERECHOS.

EN EJERCICIOS ANTERIORES SE ENFRENTARON PROBLEMAS DE POCA AFLUENCIA DE CONTRIBUYENTES QUE PAGAN DERECHOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SE RECAUDO 2 MILLONES 185 MIL 833 PESOS.

IV.4.3. PRODUCTOS.

LOS INGRESOS POR PRODUCTOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1998 ASCENDIERON A 12 MILLONES 137 MIL 536 PESOS. ESTO OBEDECIÓ A LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS Y DISPONIBILIDADES FINANCIERAS DE QUE DISPUSO EL ESTADO.

IV.4.4. APROVECHAMIENTOS.

COMO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LOS CONCEPTOS DE MULTAS, RECARGOS, INDEMNIZACIONES Y CAUCIONES QUE SE APLICAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO QUE REPRESENTÓ UN MONTO DE 433 MIL 850 PESOS.

IV.5. APOYO EXTRAORDINARIO.

CONDICIÓN BÁSICA PARA ACCEDER A ESTE TIPO DE RECURSOS ADICIONALES, ES SIN DUDA TENER FINANZAS PÚBLICAS SANAS, YA QUE LA FEDERACIÓN DIFÍCILMENTE ASIGNA MAYORES RECURSOS A ENTIDADES QUE TIENEN PROBLEMAS PARA ADMINISTRARLOS ADECUADAMENTE. OTRA SITUACIÓN QUE INFLUYE PARA ACCEDER A ESTE TIPO DE RECURSOS ES EL ENFRENTAR SITUACIONES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL, PRODUCTO DE FENÓMENOS NATURALES (INUNDACIONES, INCENDIOS, TERREMOTOS, ETC.).

EL ESTADO DURANTE 1998 ENFRENTÓ SITUACIONES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL, PRODUCTO DE FENÓMENOS NATURALES: INCENDIOS FORESTALES EN ÉPOCA DE SECAS E INUNDACIONES EN ÉPOCA DE LLUVIA, RAZÓN POR LA QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO SE CANALIZARON PRINCIPALMENTE AL RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DAÑADA; SIN EMBARGO, A PESAR DE ELLO, SE MANTUVIERON LAS FINANZAS PÚBLICAS SANAS.

EL MONTO REGISTRADO PARA ESTE APARTADO EN DICIEMBRE DE 1998, ES DE 15 MILLONES DE PESOS.

IV.6. RECURSOS REASIGNABLES.

EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENEN SUSCRITOS UNA SERIE DE CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE RUBROS ESPECÍFICOS, COMO SON LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS RURALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA. COMPONENTES DE GASTO QUE INTEGRAN PRECISAMENTE EL RUBRO DE RECURSOS REASIGNABLES QUE, EN DICIEMBRE DE 1998 ASCENDIERON A 14 MILLONES 361 MIL 801 PESOS.

V. POLITICA DE EGRESOS.

LOS RECURSOS QUE EJERCE EL SECTOR PÚBLICO, SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS CONSTITUCIONALMENTE O POR DISPOSICIÓN DE LEY. EN 1998 LA MAGNITUD Y COMPOSICIÓN DEL GASTO PÚBLICO DIERON FIRMEZA E IMPULSO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN FORMA COMPATIBLE CON LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL. EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SE CONSTITUYÓ EN EL ELEMENTO CLAVE EN LOS ALCANCES DE LA POLÍTICA PRESUPUESTAL.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON PRODUCTO DE LA DISCIPLINA Y EL ESTRICTO APEGO A LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO RESPECTIVO.

LA RACIONALIDAD DE DIVERSAS EROGACIONES CORRIENTES Y EL DISEÑO DE NUEVOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA, PERMITIERON REASIGNAR FONDOS A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS.

PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y DISMINUIR LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE GRUPOS SOCIALES Y REGIONES

GEOGRÁFICAS, SE CONTINUARON INCREMENTANDO LOS RECURSOS Y ESFUERZOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA POLÍTICA SOCIAL, CON BASE EN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL SUSTENTADA EN DOS VERTIENTES FUNDAMENTALES:

· PROCURAR UN ACCESO GENERALIZADO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES.

· ABATIR LOS REZAGOS Y DESIGUALDADES.

EL AUMENTO EN LA EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE REPRESENTAR UN COMPROMISO CON LA SOCIEDAD, SIGUIÓ DESEMPEÑANDO UN PAPEL CLAVE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO. AL EFECTO, LA ESTRATEGIA SE ORIENTÓ, POR UN LADO, A IMPULSAR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GASTO HACIA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE ESTE NIVEL GUBERNAMENTAL. Y POR EL OTRO, AVANZAR EN LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARTICULARMENTE EN LO QUE CONCIERNE AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

CON EL ALIENTO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, FUE POSIBLE CONTINUAR FORTALECIENDO SU CAPACIDAD PARA ATENDER DE MANERA MÁS OPORTUNA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN EN SU LUGAR DE RESIDENCIA.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998 SUMÓ LA CANTIDAD DE 4'801 MILLONES 483 MIL 135 PESOS, MISMO QUE ESTABLECÍA DE ORIGEN UN EQUILIBRIO FINANCIERO Y PERMITIÓ CONTINUAR CON LA POLÍTICA PRINCIPAL DE MANTENER SANAS LAS FINANZAS PÚBLICAS.

ANTE LA MAYOR DEMANDA DE NECESIDADES SOCIALES, LA POLÍTICA DE EGRESOS INSTRUMENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL SE ORIENTÓ HACIA UN MEJOR MANEJO, DISCIPLINADO Y CONGRUENTE DEL EJERCICIO DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS, TODO ELLO EN CONCORDANCIA CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y LOS PROGRAMAS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

EN ESTE CONTEXTO, LAS VERTIENTES QUE SE OBSERVARON FUERON LAS SIGUIENTES:

SE MANTUVO EL IMPULSO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS.

APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE BRINDÓ MAYORES APOYOS Y

SE OBSERVO UN INCREMENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA ATRAER INVERSIÓN PRIVADA DE CARÁCTER PRODUCTIVO.

EL GASTO PÚBLICO SE EJERCIÓ BAJO UNA ORIENTACIÓN PROGRAMÁTICA, PERMITIENDO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE SUSTENTAN LOS PROGRAMAS SOCIALES PRIORITARIOS, BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE. LOS EGRESOS TOTALES REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 1998 SUMARON **6'045 MILLONES 853 MIL 451 PESOS**, CIFRA QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 25.91% RESPECTO AL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE INCREMENTO OBEDECIÓ PRINCIPALMENTE A LA CONSOLIDACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE TRANSFIRIÓ LAS RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, SALUD, ENTRE OTROS.

V.1. ANALISIS POR CAPITULO DE GASTO.

EL DESTINO DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1998, ATENDIENDO A SU CLASIFICACION POR RAMO, FUE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL GASTO PÚBLICO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ES DECIR, EL EJERCIDO DIRECTAMENTE POR EL PODER EJECUTIVO, SUS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU CONJUNTO, PARA OPERACION FUE DEL ORDEN DE **92 MILLONES 776 MIL 590 PESOS**; SITUACIÓN QUE REFLEJA DE MANERA OBJETIVA LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO ESTATAL POR EFICIENTAR Y TRANSPARENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E INCREMENTAR SU IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE SU ASIGNACIÓN:

V.2. GASTO DE INVERSIÓN.

DENTRO DE LAS VERTIENTES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL TRAZÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, RELATIVAS A INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS BÁSICOS, MISMAS QUE SON OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN POR SU ALTO IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO Y QUE SE SIGNIFICAN COMO PUNTO MEDULAR PARA ABATIR EL REZAGO QUE SE OBSERVA EN ALGUNOS SERVICIOS Y ATRAER LA INVERSIÓN PRIVADA DE CARÁCTER PRODUCTIVO A LA ENTIDAD, LA INVERSIÓN EROGADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE FUE DE *155 MILLONES 962 MIL 467 PESOS*.

DURANTE 1998, SE CONTINUÓ CON LA CONVICCIÓN DE QUE EL IMPULSO AL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO CONSTITUYE UN MEDIO PRIVILEGIADO PARA LOGRAR QUE LA POBLACIÓN DE TODO EL ESTADO, PRINCIPALMENTE LA MÁS VULNERABLE, PARTICIPE DEL BIENESTAR Y EL PROGRESO ESTATAL. EN CONSECUENCIA, EL GOBIERNO ESTATAL REFORZÓ LAS ACCIONES ORIENTADAS A COMBATIR LA POBREZA EXTREMA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO DESTACAN LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA CUYO COMPONENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA CONSTITUYE MÁS DE LA TERCERA PARTE DEL PRESUPUESTO EJERCIDO PARA GASTO DE INVERSIÓN. DESTACA POR ORDEN DE IMPORTANCIA: LA INVERSIÓN REALIZADA EN MATERIA DE CARRETERAS Y CAMINOS; AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ELECTRIFICACIÓN, ENTRE OTROS.

UNA ESTRATEGIA RESPONSABLE, ADEMÁS DE ENFRENTAR LAS CARENCIAS ACÚMULADAS EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, NO PUEDE DESCUIDAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LAS PRINCIPALES CIUDADES Y EL CRECIMIENTO ORDENADO DE SUS ZONAS ALEDAÑAS, POR ESTA RAZÓN LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO CONSTITUYEN EL SEGUNDO RENGLÓN EN IMPORTANCIA DENTRO DEL GASTO DE INVERSIÓN. AQUÍ DESTACAN LAS MODERNAS VIALIDADES URBANAS QUE ESTÁN TRANSFORMANDO LA FISONOMÍA DEL ESTADO Y SIENTAN BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS URBANOS A LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA QUE EXIGE LA DINÁMICA ECONÓMICA NACIONAL.

POR RAZONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, EL CAMPO OCUPÓ UN LUGAR PREPONDERANTE EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL. PARA SUPERAR REZAGOS Y ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA

POBLACIÓN CAMPESINA, EN 1998 LA ACCIÓN PÚBLICA PERSEVERÓ EN SUS ESFUERZOS POR AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, RENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. CABE DESTACAR LAS ACCIONES DE FOMENTO AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO, COMO LOS EJES SOBRE LOS QUE SE CONDUCE LA POLÍTICA EN ESTA MATERIA.

DENTRO DEL GASTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL SECTOR EDUCATIVO, DESTACAN LAS OBRAS ENCAMINADAS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SUS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, INVERSIÓN QUE PARA SU DESARROLLO INTEGRAL SE COMPLEMENTÓ CON RECURSOS DIRIGIDOS A LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y CULTURAL.

DENTRO DE LOS INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES CON QUE CUENTA EL ESTADO PARA COMPENSAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES, SE ENCUENTRAN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE. POR ELLO, DURANTE 1998, SE REDOBLARON LOS ESFUERZOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL AMBOS ASPECTOS Y GARANTIZAR QUE SE BENEFICIE SÓLO A QUIEN REALMENTE LO NECESITE.

LAS APORTACIONES QUE EL GOBIERNO ESTATAL REALIZÓ Y QUE FORMAN PARTE DEL TOTAL EJERCIDO EN ESTE CAPÍTULO, PERMITIERON CUBRIR LA CONTRAPARTE PARA LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE CONCERTARON CON LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN SIGNADOS DURANTE 1998, INTEGRÁNDOSE CON LA MEZCLA DE RECURSOS. LOS PROGRAMAS MÁS IMPORTANTES POR SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO SON:

- PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO.
- PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y
- CURSOS COMUNITARIOS DE PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

V.3. TRANSFERENCIAS.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, REALIZO TRANSFERENCIAS POR 50 MILLONES 770 MIL 792 PESOS, DE LOS CUALES 28 MILLONES 665 MIL 043 PESOS, FUERON POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, EL RESTANTE SE TRANSFIRIO A ORGANISMOS PUBLICOS, ELECTORALES, DESCENTRALIZADOS Y NO GUBERNAMENTALES.

VI. EVALUACION.

1.- LA POLÍTICA SOCIAL ES COLUMNA VERTEBRAL EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUE BUSCA QUE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SE REFLEJE NECESARIAMENTE EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS, EN LA DISPOSICIÓN DE EMPLEOS QUE GARANTICEN A SUS HABITANTES, NO SÓLO SERVICIOS BÁSICOS, SINO EN GENERAL LA EXISTENCIA DE UN ENTORNO QUE CONTRIBUYA A LA SUPERACIÓN TANTO PERSONAL COMO COLECTIVA, EN LOS TERRENOS ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL. DICHO DESARROLLO SOCIAL ES EL HILO CONDUCTOR QUE MARCA EL RUMBO DE LAS DEMÁS ACCIONES.

2.- EL PROPÓSITO DE LA ACCIÓN PÚBLICA LO CONSTITUYE EL DESARROLLO SOCIAL. **SUPERAR REZAGOS Y CARENCIAS** FUE EL MAYOR RETO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL Y EN ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES QUE OFRECEN EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPALDO A LA NUTRICIÓN Y AL ABASTO, APOYO A LA VIVIENDA Y A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y FOMENTAR EL EMPLEO Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO. DENTRO DE LAS ACCIONES DEL EJERCICIO 1998 DESTACAN:

EDUCACION.

SE LLEVARON A CABO ACCIONES INTEGRALES, ORIENTADAS, POR UNA PARTE A AVANZAR HACIA LA AMPLIACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES Y POR OTRA, A PROCURAR UNA MEJORÍA CONSTANTE EN LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN SE CONSTITUYERON 183 AULAS, 3 LABORATORIOS, 91 TALLERES Y 347 ANEXOS.

LA EFECTIVIDAD DE LA ESTRATEGIA SEGUIDA, SE REFLEJÓ EN LA EXPANSIÓN DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN BÁSICA, SOBRE TODO EN ZONAS RURALES E INDÍGENAS, ASÍ COMO EN LA ELEVACIÓN EN LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

EN ESTE CONCEPTO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SE EROGARON RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 615 MILLONES 067 MIL 639 PESOS.

SALUD.

CON LA CONVICCIÓN DE QUE LA SALUD ES FUNDAMENTAL PARA QUE CADA PERSONA, LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES PUEDAN DESARROLLAR SUS CAPACIDADES DE TRABAJO, SUPERACIÓN Y PROGRESO, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGÓ LA MAYOR PRIORIDAD A LA ATENCIÓN DE LA SALUD. POR ELLO, DURANTE 1998, EL SUBSECTOR PERSEVERÓ EN LOS ESFUERZOS

ORIENTADOS A EXTENDER LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CON BASE EN ESTOS PROPÓSITOS, LAS INSTITUCIONES DE SALUD PROPORCIONAN ATENCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA DE SUS INTEGRANTES, ESTE SERVICIO SE PROPORCIONA A TRAVÉS DE **6 HOSPITALES** Y LA ATENCIÓN EN 13 JURISDICCIONES DEL TERRITORIO HIDALGUENSE, DONDE SE BRINDA ESTE BENEFICIO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE: AMPLIACIÓN DE COBERTURA, VACUNACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÓLERA Y ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, SITUACIÓN QUE SE VE REFLEJADA DE MANERA IMPORTANTE CON RELACIÓN AL CONTEXTO NACIONAL, EN VIRTUD DE QUE **LA COBERTURA DE ATENCIÓN HACIA LA POBLACIÓN ES DEL 95%**, PERMITIENDO CON ELLO SITUARNOS ENTRE LOS PRIMEROS LUGARES DEL PAÍS EN ESTA MATERIA.

AGUA POTABLE.

CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ADECUADA Y SUFICIENTE E INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO DEL VITAL LÍQUIDO, SON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN ESTA MATERIA. PARA ELLO, EN 1998 LAS TAREAS EFECTUADAS PERMITIERON LA CONSTRUCCIÓN DE **17 SISTEMAS Y EL TENDIDO DE 8,791** METROS LINEALES.

EL IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN, PERMITIÓ ENFRENTAR LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS MEDIOS URBANOS Y RURALES Y FRENAR EL DETERIORO DE LOS CUERPOS DE AGUA.

PARTICIPACION SOCIAL.

EL ALIENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL CONTINUÓ SIENDO ELEMENTO CLAVE EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS. AL EFECTO, SIGUIÓ IMPULSÁNDOSE LA OPERACIÓN DE COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL - COPLADEM - EN LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.

DURANTE 1998, SE PROFUNDIZARON LAS TRANSFORMACIONES JURÍDICAS, NORMATIVAS Y ORGANIZACIONES, A FIN DE VIGORIZAR LA ACTUACIÓN DE

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ABOCADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y LA PROMOCIÓN DE LOS INTERESES DEL ESTADO; LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PARA COMBATIR, PRINCIPALMENTE, EL CRIMEN ORGANIZADO, CON MÁS AMPLIA COLABORACIÓN NACIONAL Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EXPEDITA Y HONESTA A TODOS LOS HIDALGUENSES, SIN DISTINGO ALGUNO.

DURANTE EL EJERCICIO QUE SE INFORMA, SE DESTINARON RECURSOS POR 50 MILLONES 663 MIL 813 PESOS.

POLITICA DE DEUDA.

LA CONDUCCIÓN ADECUADA Y RESPONSABLE DE LAS FINANZAS GUBERNAMENTALES, PERMITIÓ SEGUIR LA POLÍTICA DE **NO ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DURANTE 1998**, COLOCANDO AL ESTADO EN UNA POSICIÓN MENOS VULNERABLE Y EN UNA TRAYECTORIA DE CRECIMIENTO SOSTENIDO. DE ESTA MANERA, PROPICIÓ AVANCES SIGNIFICATIVOS, AL TIEMPO QUE FAVORECIÓ LA APERTURA DE MAYORES MÁRGENES PARA EL GASTO SOCIAL Y LA INVERSIÓN PRODUCTIVA.

GESTION ADMINISTRATIVA.

UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACCESIBLE, MODERNA Y EFICIENTE, ES UN RECLAMO DE LA POBLACIÓN Y UN IMPERATIVO PARA COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GLOBAL DE LA ECONOMÍA. SE TRATA DE CONTAR CON UN SECTOR PÚBLICO QUE REVITALICE SU ESQUEMA DE TRABAJO, REORIENTE SUS INCENTIVOS, SIMPLIFIQUE SUS PROCEDIMIENTOS, OPTIMICE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ACTUALICE SUS MÉTODOS DE GESTIÓN Y AUMENTE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SE REDOBLARON ESFUERZOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL Y SE PROFUNDIZA LA POLÍTICA DE COORDINACIÓN FISCAL, TANTO CON LA FEDERACIÓN COMO CON LOS MUNICIPIOS, EN BÚSQUEDA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

RESULTADO DE LAS OBRAS Y ACCIONES EFECTUADAS CON LA ORIENTACIÓN DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS, SE OBTUVIERON EN EL TERRENO DE LO ECONÓMICO CONDICIONES Y RESULTADOS MUY FAVORABLES. PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE AFIRMADO, LO CONSTITUYE LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DE DESEMPLEO ABIERTO EN LA

CIUDAD DE PACHUCA, MUESTRA REPRESENTATIVA DEL ENTORNO ESTATAL, QUE PASÓ DE **4.6 EN ENERO DE 1998 A 3.6 HACIA FINES DEL AÑO**. EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LA CIUDAD DE TULANCINGO POR SU PARTE, DURANTE TODO EL AÑO SE MANTUVO EN PROMEDIO 4.5 PUNTOS POR ABAJO DEL NACIONAL.

OTROS INDICADORES ECONÓMICOS QUE NOS AYUDAN A EVALUAR EL COMPORTAMIENTO FAVORABLE SON EL PRODUCTO INTERNO BRUTO Y EL NÚMERO DE ASEGURADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PRIMERO OBSERVÓ UN INCREMENTO EQUIPARABLE CON EL NACIONAL Y **EL NÚMERO DE ASEGURADOS CRECIÓ EN 5,146 NUEVOS ASEGURADOS**, LO QUE IMPLICA LA INCORPORACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE HIDALGUENSES AL ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CREACIÓN DE 2,887 EMPLEOS PERMANENTES EN EL AÑO.

SOBRE LA BASE DE LA SOLIDEZ DE LOS LOGROS OBTENIDOS, SE RECONOCE QUE 1998 HA SIDO PARA HIDALGO, MAS QUE UN AÑO DE RECUPERACIÓN, UN AÑO DE CONSOLIDACIÓN DE BASES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SE TRADUCEN EN INCREMENTOS GRADUALES PERO SUSTANCIALES EN LOS NIVELES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL REPORTA UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ORDEN DE **1 MILLÓN 605 MIL 320 PESOS**, LO CUAL REPRESENTA EL 0.03% DE LOS RECURSOS NO APLICADOS AL GASTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EN TÉRMINOS GENERALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 1998, APEGARON SU ACTUACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO PARA EL PERÍODO QUE CONCLUYE.

VII. ANALISIS SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO.

1.- UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DENTRO DEL PROCESO DE LA FISCALIZACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ES EL DE DETERMINAR LA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL SOPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA CUENTA PÚBLICA.

2.- EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO DETERMINÓ QUE, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, SITUACIÓN QUE LES PERMITIÓ INCREMENTAR LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE REDUCIR SELECTIVA Y EFICIENTEMENTE EL GASTO EN ALGUNOS CONCEPTOS SIN INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.- ADICIONALMENTE, SE EVALUÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES REGLAMENTAN Y LEGITIMAN LAS OPERACIONES RELATIVAS A ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DETERMINÁNDOSE EN BASE A PRUEBAS SELECTIVAS SU OBSERVANCIA.

4.- FINALMENTE, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SE APRECIÓ UN MARCADO INTERÉS DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE REALIZAR LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE SE MEJORARON LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA REMISIÓN DE REPORTES, INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES E INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SITUACIÓN QUE HA INCIDIDO SIN DUDA EN UN AVANCE EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA HACIENDA ESTATAL.

1.- CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA GENERAL, SE EFECTUÓ LA REVISIÓN Y GLOSA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, RELATIVA AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 1998. COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE FORMULARON CUATRO OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE **INGRESOS, EGRESOS Y PATRIMONIO**, MISMAS QUE, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, SE REFIEREN A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, PROCEDIMIENTOS LEGALES, REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN Y TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS CITADAS DEFICIENCIAS FUERON REGULARIZADAS, ACLARADAS Y SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD, DE MANERA SISTEMÁTICA CON APEGO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL.

RESULTADOS

- 1.- EN RELACIÓN A LOS **INGRESOS**, SE REVISARON LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN Y DE TESORERÍA, FORMULÁNDOSE RECOMENDACIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS FONDOS Y VALORES, CONCLUYÉNDOSE QUE EN LA PRÁCTICA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE HACIENDA, DE INGRESOS Y EL CÓDIGO FISCAL ESTATAL FUERON OBSERVADAS.
- 2.- EN RELACIÓN A LOS **EGRESOS**, SE FORMULARON OBSERVACIONES SOBRE LA CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y PERÍODO DE COMPROBACIÓN; SE VERIFICÓ QUE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1998, FUERAN CABALMENTE CUMPLIDAS CON RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- 3.- EN RELACIÓN AL **PATRIMONIO**, SE DIO SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS INVENTARIOS QUE PERMITAN UNA EFICIENTE ENTREGA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- EN MATERIA DE **DEUDA PÚBLICA**, SE CONSTATÓ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NO TIENE REGISTRADO NINGÚN CONTRATO CON INSTITUCIÓN FINANCIERA O DE FOMENTO ALGUNO, CONFIRMÁNDOSE QUE LA HACIENDA ESTATAL REPORTA FINANZAS SANAS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1º. ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 2°. INSTRUYASE A TRAVÉS DE LA PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA A LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE:



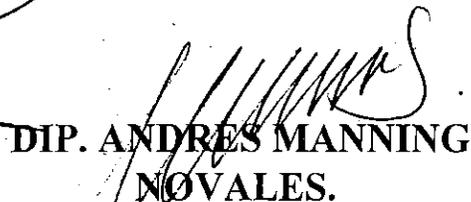
DIP. EFRAIN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:



DIP. RAYMUNDO
BAUTISTA PICHARDO.



DIP. ANDRES MANNING
NOVALES.

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO PARA SU
EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

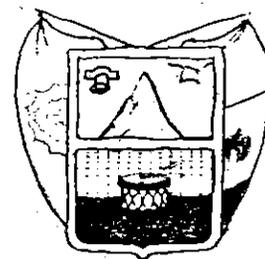
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL
MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO ORTIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO****HIDALGO**

Gobierno del Estado

HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV, 101 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 3, 5 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN VI, 15 FRACCIÓN III, 31 FRACCIÓN V, 44 Y 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 25 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 1957 SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL CUAL LA ENTONCES SECRETARÍA DE BIENES NACIONALES E INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA RECIBIÓ DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA ENTREGARLA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CAMPO DE AVIACIÓN NUMERO 1, UBICADO EN EL KILÓMETRO 82 DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, CON UNA SUPERFICIE DE 88.88-12 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE, 628.15 METROS CON UNA FRACCIÓN DEL CAMPO DE AVIACIÓN NO. 1;

AL SUROESTE, 686.80 METROS CON EL EJIDO DE VENTA PRIETA;

AL SURESTE, 1,472.76 METROS CON LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA Y

AL NOROESTE, EN 1,326 METROS CON EL RESTO DEL CAMPO DE AVIACIÓN NO. 1:

II.- QUE MEDIANTE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992, SE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD DE TRANSMITIR LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO FEDERAL, QUE SE DESTINABAN AL USO DE PLANTELES PARA IMPARTIR LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS RELATIVOS, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON MOTIVO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA.

III.- QUE MEDIANTE ACTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1992 CELEBRADA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ALUDIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE CONCLUYÓ LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

IV.- QUE POR DECRETO DE FECHA 23 DE JULIO DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE AUTORIZÓ LA

DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LOS INMUEBLES ALUDIDOS EN EL CONSIDERANDO II QUE VENIA UTILIZANDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE QUE FUERAN DONADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

V.- QUE EL PREDIO ANTES DETALLADO QUEDO AFECTADO A LA TRANSMISIÓN ESPECIFICADA EN LOS CONSIDERANDOS SUPRACITADOS, POR LO CUAL SE INSCRIBIÓ EL DECRETO DE MÉRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, BAJO EL NUMERO 136, DEL TOMO I, DEL LIBRO I, DE LA SECCIÓN 5°, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1998.

VI.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ES UN ÓRGANO CENTRALIZADO DEL EJECUTIVO FEDERAL EL CUAL HA SOLICITADO AL ESTADO DE HIDALGO LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PARA ESTABLECER SU REPRESENTACIÓN ANTE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VII.- QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ESTIMA DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TENGA UN INMUEBLE ADECUADO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LO QUE REDUNDRÁ EN UNA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO A LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE SE VENÍAN REALIZANDO DIRECTAMENTE ANTE DICHA SECRETARÍA EN EL DISTRITO FEDERAL.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DETALLADO EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DECRETO UBICADO EN EL KILÓMETRO 82 DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE:

AL NORTE.- MIDE 76.10 METROS. Y LINDA CON ACCESO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL SUR.- MIDE 76.10 METROS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL ORIENTE.- MIDE 39.80 METROS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL PONIENTE.- MIDE 39.80 METROS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SUPERFICIE TOTAL: 3,028.78 METROS CUADRADOS.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DONE EN FORMA GRATUITA LA FRACCIÓN DEL PREDIO DETALLADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE ESTABLEZCA SU REPRESENTACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTICULO TERCERO.- LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE LA UNIDAD DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, PROVEERÁN Y VIGILARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

ARTICULO CUARTO.- SI LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINARA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA DONACIÓN A UN APROVECHAMIENTO DISTINTO A LOS FINES PROPUESTOS O BIEN DEJARE DE UTILIZARLO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRE EN VIGOR, TANTO EL BIEN DONADO COMO SUS MEJORAS REVERTIRÁN A FAVOR DEL ESTADO.

ARTICULO QUINTO.- SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DESIGNE AL NOTARIO PÚBLICO QUE PROTOCOLIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

ARTICULO SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE LEY.

TRANSITORIOS

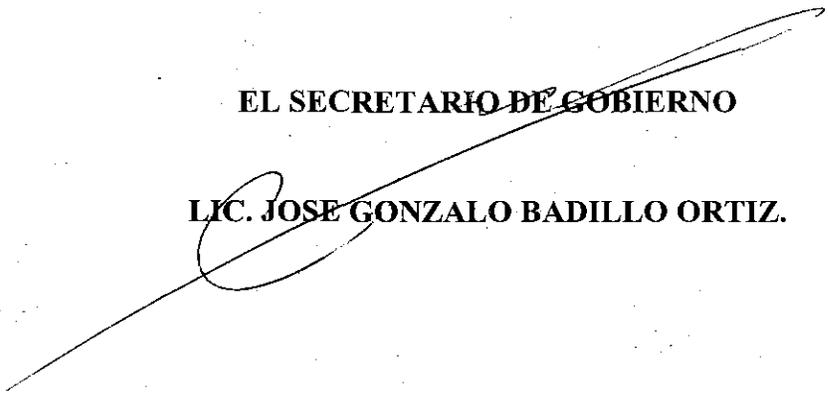
UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JOSE GONZALO BADILLO ORTIZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONSEJO DIRECTIVO

SSAH 99/2/39

APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS DE
RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO OTORGADO A LOS
ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS, EN EL CENTRO ESTATAL DE
LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

feb-99

ACUERDO SSAH 99/2/39**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA EL SERVICIO OTORGADO A LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS, EN EL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE ACUERDO AL PRESENTE TABULADOR.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7º FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MISMO Y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de proteger la salud de quién dispone de su sangre, de quienes habrán de recibirla y del personal que interviene en su estudio y el manejo. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, entre otras actividades del Banco de Sangre, suministra de componentes sanguíneos a establecimientos de salud de los sectores público y privado, teniendo actualmente una cobertura estatal del 86.4 %, debido a que únicamente existen cuatro bancos de sangre, dos del sector público y dos del privado, ubicados todos en la capital del Estado; es evidente que sin la participación del banco de sangre del Centro Estatal la cobertura sería baja; este apoyo se ha efectuado a través de los convenios de concertación de acciones. En el servicio otorgado a los establecimientos privados, las erogaciones derivadas de la selección del donante, obtención, análisis, fraccionamiento y conservación de la sangre, se repone mediante insumos; es importante precisar que la reposición se refiere a los estudios médicos y a los procedimientos de laboratorio pues el artículo 332 de la Ley General de Salud expresamente se prohíbe su comercialización. Asimismo, el presupuesto otorgado al Centro Estatal resulta insuficiente y la demanda de componentes sanguíneos es alta, y según se ha dicho se apoya a los sectores público y privado; cabe mencionar que en los últimos tres años el sector privado ha apoyado en un 30 %.

Sin embargo, algunos problemas a que se ha enfrentado el centro Estatal es recibir por reposición insumos de mala calidad, material no necesario en el momento debido en gran medida también a la carencia de proveedores en nuestra entidad.

Ante la imperiosa necesidad de contar con material que cumpla con normas de calidad y de obtener los insumos realmente necesarios para las funciones antes descritas, es necesario se establezca el Sistema de cuotas de recuperación en el Centro Estatal, el que generará un presupuesto susceptible de ejercer atendiendo las necesidades reales e inmediatas del Centro Estatal lo cual, indudablemente, se traducirá en un beneficio al otorgarle sangre segura a la población hidalguense.

ACUERDO.

El Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo, aprueba el establecimiento de cuotas de recuperación en el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de acuerdo con el tabulador anexo.

TABULADOR

La contraprestación del servicio se otorgará a través de paquetes, solicitándose un donante de sangre, toda vez que esta no puede ser objeto de comercio.

PAQUETES	NIVEL		
	INFERIOR	MEDIO	ALTO
• Valoración del disponente (Incluye historia clínica, estudios hematológicos, determinación de hemoglobina y hematócrito, Sistema "ABO" y "Rho", estudios serológicos para la determinación de VIH/SIDA, hepatitis B, Hepatitis C, sífilis, Enfermedad de Chagas, Brucella y Paludismo).	\$ 180.00	\$ 260.00	\$ 338.00
• Extracción (incluye equipo)	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 100.00
• Fraccionamiento y Conservación	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 90.00
• Prueba de compatibilidad	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 90.00

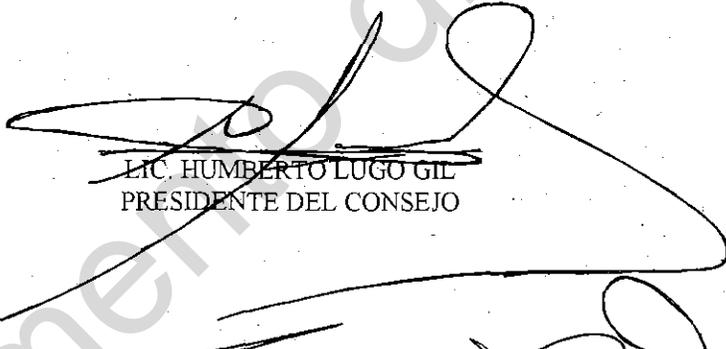
FRACCIONES

2. CONCENTRADO ERITROCITARIO	\$ 195.00	\$ 250.00	\$ 304.00
3. PLASMA FRESCO	\$ 195.00	\$ 250.00	\$ 304.00
4. CONCENTRADO DE PLAQUETAS	\$ 98.00	\$ 125.00	\$ 151.00
5. CRIOPRECIPITADO	\$ 98.00	\$ 125.00	\$ 151.00

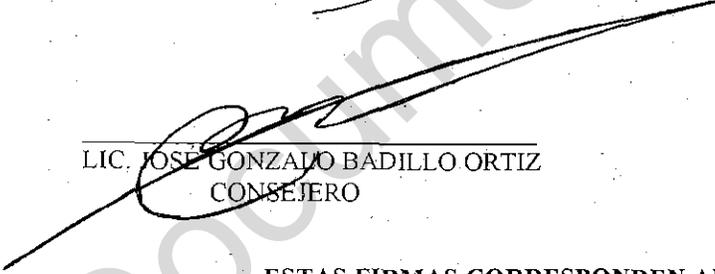
HEMODERIVADO

6. ALBUMINA	\$ 550.20	\$ 700.00	\$ 849.80
-------------	-----------	-----------	-----------

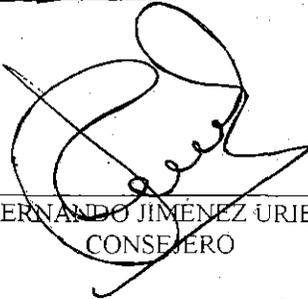
AUTORIZACIÓN



LIC. HUMBERTO LUGO GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO ORTIZ
CONSEJERO

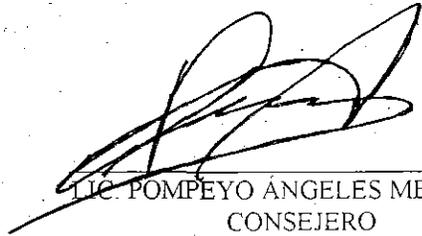


LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE
CONSEJERO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO SSAH99/2/39



C.P. JOSÉ ORDÓÑEZ DE LA VEGA
CONSEJERO



LIC. POMPEYO ÁNGELES MEJÍA
CONSEJERO

DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ
CONSEJERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONSEJO DIRECTIVO

SSAH 99/2/40

APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO
ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

feb-99

ACUERDO SSAH 99/2/40**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7º FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MISMO Y

CONSIDERANDO.

Que en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se consagra el derecho a la protección de la salud, fundamento de los programas del Estado en la materia y de la legislación sanitaria y que tiene por finalidad el bienestar físico y mental del hombre, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan oportunamente las necesidades de la población, así como el conocimiento para su debido aprovechamiento y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en términos del mismo artículo 4º, existe la concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, siendo la disposición de sangre humana parte de ésta; así como la fracción VI del artículo 116 del mismo ordenamiento jurídico, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Que con motivo de la prohibición de la comercialización del tejido hemático, resulta imprescindible la promoción a la disposición altruista de sangre, así como su estricta vigilancia a fin de dar cumplimiento a la legislación sanitaria.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 1988, se crea el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, como órgano desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, teniendo como objeto la investigación, estudio, captación, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de sangre y sus componentes, así como la vigilancia sanitaria de los actos de disposición de la misma.

Que por Acuerdos del Secretario de Salud números 103 y 129, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 1991 y 5 de septiembre de 1995 respectivamente, se desconcentraron funciones a los entonces Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Hidalgo y se delegaron facultades al titular de éstos, en materia de obtención y disposición de sangre y sus componentes.

Que del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, se desprende la consolidación y operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, posibilitando la ampliación de cobertura sin detrimento de la calidad requerida.

Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, atendiendo al fortalecimiento del federalismo, plantea la necesidad de devolver a las entidades federativas las atribuciones que les eran propias al suscribir el pacto federal, a fin de acercar la toma de decisiones y disposición de recursos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno de éste, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los servicios de salud en el Estado, así como la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Que al efecto, la Secretaría de Salud descentraliza en favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, observando lo ordenado en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal, la operación de, entre otras materias de salubridad general, el control sanitario de la disposición de sangre humana.

Que derivado de este Acuerdo, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, mismo que tiene entre sus objetivos organizar y operar los servicios en materia de regulación y control sanitario, aplicando y vigilando el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia y que el Consejo Directivo de este organismo está facultado para autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento.

Que el artículo 16º del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo dispone que los organismos públicos desconcentrados y jerárquicamente subordinados a los Servicios de Salud de Hidalgo, tendrán autonomía técnica-operativa y funcional administrativa, para resolver sobre determinada materia o prestar sus servicios dentro del ámbito territorial que se determinen en sus reglamentos internos.

Que al efecto, el artículo 17º del mismo Reglamento Interior establece que el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea es un Organismo Administrativo Desconcentrado de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Que la desconcentración es un acto jurídico-administrativo útil al titular de una dependencia para transferir funciones a una unidad administrativa a su cargo, para darle autonomía técnica y operativa, funcional o territorial, capaz de facilitar el conocimiento de los problemas y lograr un pronto ejercicio de acciones para resolución de los mismos, sin dejar de existir el nexo de jerarquía con el órgano superior; ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, que en términos de los artículos 16º y 17º del Reglamento Interior, es un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a los Servicios de Salud de Hidalgo, a través de la Unidad de Regulación Sanitaria, con autonomía técnica-operativa y funcional, cuyo objeto es la vigilancia sanitaria, dentro de la entidad federativa, de los actos de disposición de sangre humana y sus componentes; la captación, estudio, investigación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la misma; la capacitación de recursos humanos en el campo de la medicina transfusional; conforme a la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Art. 2°. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Servicios de Salud: Servicios de Salud de Hidalgo;
- II. Reglamento Interior: Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo y
- III. Centro Estatal: Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

Art. 3°. El Centro Estatal tiene competencia para:

- I. Concentrar y manejar la información relativa a los voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre;
- II. Organizar y supervisar las campañas de captación gratuita de sangre conjuntamente con las demás entidades del Sistema Estatal de Salud;
- III. Actuar como Laboratorio Estatal en el estudio de problemas inmunoematológicos;
- IV. Promover los proyectos de investigación en la materia, conjuntamente con la Coordinación de Investigación de los Servicios de Salud;
- V. Capacitar al personal profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud en la materia;
- VI. Captar, estudiar, investigar, fraccionar, conservar la sangre y sus componentes, así como proveer de la misma a los establecimientos de salud;
- VII. Coordinar la optimización al nivel de dotación de sangre con las instituciones prestadoras de servicios de atención médica en la entidad;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la legislación sanitaria en materia de disposición de sangre humana, en el ámbito territorial de su competencia y
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 4°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro Estatal estará integrado por:

- I. Una Subdirección.
- II. Area de Investigación y Banco de Sangre.
- III. Area de Control Sanitario y Promoción y
- IV. Area Administrativa.

Art. 5°. La administración del Centro Estatal estará a cargo de un Subdirector, quién será nombrado y removido libremente por el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Tener licenciatura en Medicina y especialidad en hematología o patología clínica, registradas ante la autoridad educativa correspondiente y
- III. Tener experiencia en el ramo.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES.

Art. 6°. Corresponde al Subdirector:

- I. Promover y supervisar la campaña educacional de disposición altruista de sangre, con la participación de las demás entidades del Sistema Estatal de Salud;
- II. Organizar y promover el programa del uso racional de la sangre y sus componentes;
- III. Dirigir el laboratorio estatal de estudio de problemas inmunoematológicos y enfermedades transmisibles por transfusión;
- IV. Apoyar los proyectos de investigación en hematología e inmunoematología, conjuntamente con la Coordinación de Investigación de los Servicios de Salud;
- V. Vigilar el cumplimiento de la legislación sanitaria en materia de disposición de sangre humana y sus componentes;

- VI. Recibir las comparecencias de los interesados que hayan sido citados por las irregularidades reportadas en las actas de visita de verificación sanitaria;
- VII. Autorizar los libros de control de ingresos e egresos de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos;
- VIII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones administrativas por incumplimiento a la legislación sanitaria en la materia;
- IX. Expedir la autorización sanitaria para la internación o salida del territorio nacional de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, de investigación, docencia o de diagnóstico;
- X. Compilar las normas jurídicas relacionadas con las funciones del Centro Estatal;
- XI. Promover y dirigir los mecanismos de orientación al público para la observancia de la legislación sanitaria;
- XII. Participar en la celebración de convenios de intercambio de sangre y sus componentes con fines terapéuticos;
- XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro Estatal;
- XIV. Participar en la ampliación, modificación o transferencia del presupuesto asignado al Centro Estatal, de conformidad con los procedimientos establecidos;
- XV. Vigilar los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Centro Estatal;
- XVI. Promover la autorización de recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para las funciones del Centro Estatal;
- XVII. Formular y presentar al Director General para su aprobación el programa anual de actividades del Centro Estatal;
- XVIII. Presentar al Director General el informe anual de actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes especiales que le sean requeridos;
- XIX. Formular los proyectos de presupuesto anual de insumos y egresos del organismo y someterlo a consideración de la Dirección General y
- XX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su encargo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Art. 7°. Corresponde al área de Investigación y Banco de Sangre:

- I. Realizar las actividades de obtención, recolección, estudio, fraccionamiento y conservación de las unidades de sangre y sus componentes;
- II. Abastecer de unidades de sangre y sus componentes a los establecimientos de atención médica que lo soliciten;
- III. Realizar las actividades del laboratorio estatal de problemas inmunohematológicos;
- IV. Realizar los estudios de las enfermedades transmisibles por transfusión;
- V. Elaborar los programas de investigación en inmunohematología;
- VI. Elaborar programas de capacitación técnica en materia de banco de sangre y
- VII. Las demás que establezca el Subdirector del Centro Estatal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Art. 8°. Corresponde al área de Control Sanitario y Promoción:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales relativas al control sanitario de los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado, que se encuentren en la entidad federativa, mediante las visitas de verificación sanitaria;
- II. Aplicar y vigilar las medidas de seguridad que procedan conforme a la legislación sanitaria en la materia;
- III. Calificar los dictámenes de las visitas de verificación sanitaria;
- IV. Integrar la documentación necesaria y elaborar los dictámenes que sirvan de sustento para la expedición o revalidación de las licencias sanitarias de los bancos de sangre y servicios de transfusión y para los avisos de los responsables de los mismos;

- V. Orientar a los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado sobre el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia;
- VI. Recibir los informes mensuales de ingresos y egresos de sangre y sus componentes;
- VII. Llevar el directorio de los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado de la entidad federativa;
- VIII. Participar en la elaboración de mecanismos de orientación al público que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria en materia de actos de disposición de sangre humana;
- IX. Apoyar técnicamente para reforzar los elementos operativos de vigilancia sanitaria;
- X. Elaborar los programas de capacitación continua que realiza el Centro Estatal dirigido al personal involucrado en el uso y manejo de la sangre y sus componentes;
- XI. Coordinar la participación de las diversas áreas del Centro Estatal y de otras instituciones del Sistema Estatal de Salud en la impartición de los cursos a que se refiere la fracción anterior;
- XII. Coordinar la campaña educacional de la disposición altruista de sangre junto con el Sistema Estatal de Salud;
- XIII. Organizar el registro estatal de donantes altruistas de sangre y
- XIV. Las demás que establezca el Subdirector del Centro Estatal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Art. 9º. Corresponde al área administrativa:

- I. Llevar el registro de componentes sanguíneos a fin de facilitar la localización de los mismos;
- II. Administrar el sistema de cuotas de recuperación, ejerciendo y contabilizando los ingresos que por este concepto tenga el Centro Estatal;
- I. Organizar y controlar los archivos del Centro Estatal;
- II. Integrar y mantener permanentemente actualizado el catálogo de los inmuebles que tenga asignado;
- III. Efectuar directamente las adquisiciones de bienes e insumos que se hayan asignado al Centro Estatal;
- IV. Mantener el resguardo de ingresos y egreso del almacén del Centro Estatal y
- V. Las demás que establezca el subdirector del Centro Estatal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 10º. Durante las faltas temporales del Subdirector, el despacho de los asuntos quedará a cargo del servidor público que al efecto designe el Subdirector.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las facultades en materia de disposición de sangre humana y sus componentes concedidas a los entonces Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Hidalgo, se entienden atribuidas al Centro Estatal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

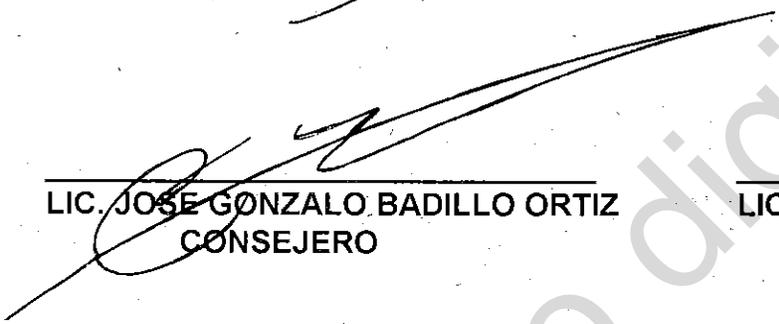
Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO SSAH 99/2/40

AUTORIZACIÓN



LIC. HUMBERTO LUGO GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO



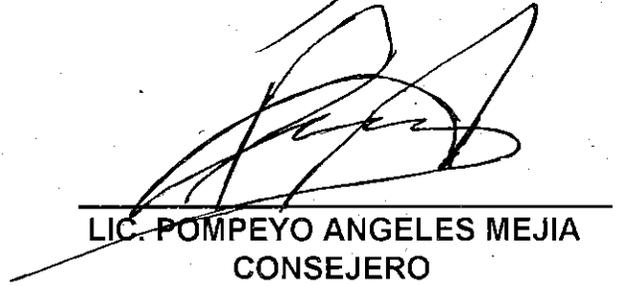
LIC. JOSE GONZALO BADILLO ORTIZ
CONSEJERO



LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE
CONSEJERO



C.P. JOSE ORDÓÑEZ DE LA VEGA
CONSEJERO



LIC. POMPEYO ANGELES MEJIA
CONSEJERO

DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ
CONSEJERO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2, 6, 11, 12, 13, 17, 18, 27 Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO. CONSIDERANDO QUE COMO SE DESPRENDE DEL ACUERDO RESPECTIVO Y DE LAS ACTAS DE LOS EXAMENES PRACTICO Y TEORICO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SUSTENTADOS POR LA CONCURSANTE, Y DE LOS CUALES SE CONCLUYE QUE LA LICENCIADA MARIA AMELIA OLGUIN VARGAS RESULTO CON MAYOR PUNTUACION PARA RECIBIR LA PATENTE DE LA NOTARIA NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE; HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON ESTA FECHA OTORGO A LA LICENCIADA MARIA AMELIA OLGUIN VARGAS, PATENTE COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- CON ESTA FECHA LE TOMO LA PROTESTA LEGAL DEL FIEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TERCERO.- INSCRIBASE LA PRESENTE PATENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO Y LIBRO DE REGISTRO DE NOTARIOS.

CUARTO.- HAGANSE LAS PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES ORDENADAS POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO.- ESTA PATENTE SURTIRA EFECTOS AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



LIC. HUMBERTO A. LUGO GIL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 6º, 9º Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EMITIR, EL SIGUIENTE :

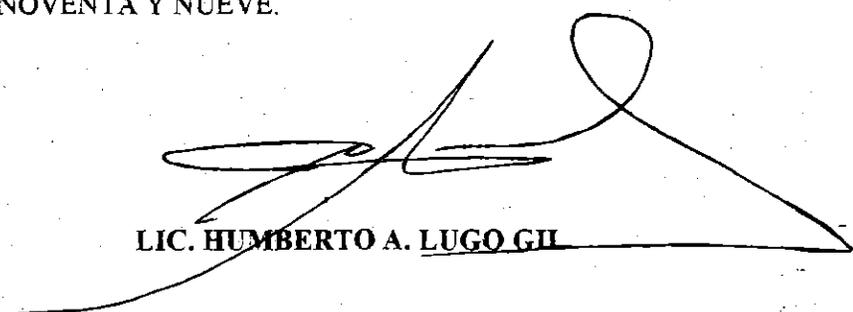
A C U E R D O

PRIMERO. - SE AUTORIZA LA REUBICACION DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO SERGIO BARRAGAN MEJIA, PARA TAL EFECTO SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOCE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, Y SE NOMBRA COMO TITULAR DE LA MISMA AL LICENCIADO SERGIO BARRAGAN MEJIA, QUIEN PODRA ACTUAR CON TAL CARÁCTER AL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - INSCRIBASE EL PRESENTE ACUERDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESE AVISO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A LOS C.C. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LAS OFICINAS FISCALES LOCALES Y FEDERALES DEL LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES EL FEDATARIO PUBLICO, AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL RESPECTIVO Y AL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MISMO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



LIC. HUMBERTO A. LUGO GIL